

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ Y POR QUIAHUITL CHÁVEZ DOMÍNGUEZ, SUBSECRETARIA DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, ASISTIDOS POR HANZEL HOMERO ALVÍZAR BAÑUELOS, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y CLAUDIO FRAUSTO LARA, TITULAR DE LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASISTIDO POR SALVADOR ZAMORA ZAMORA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LUIS GARCÍA SOTELO, SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, JOSÉ MAURO GARZA MARÍN, COORDINADOR GENERAL ESTRATÉGICO DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO, RICARDO BARBOSA ASCENSIO, SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y RODRIGO GABRIEL ARIAS SALLES, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO JALISCO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN SU ACTUACIÓN CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la "SECRETARÍA" establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (SNE), y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones II y VI, de la Ley Federal del Trabajo, el SNE tiene, entre otros objetivos, promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de las y los trabajadores, así como diseñar, conducir y evaluar programas específicos que faciliten el acceso a oportunidades de empleo para personas en situación vulnerable.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo y 15, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la USNE es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del SNE en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Programa de Apoyo al Empleo PAE tiene el objetivo de lograr la inserción en un empleo formal de *Personas Buscadoras de Empleo*, mediante acciones de intermediación laboral y movilidad laboral, con atención preferencial a quienes enfrentan mayores barreras de acceso al empleo.
- VI. Las Reglas de Operación del PAE (en adelante Reglas), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2025, disponen que la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la "SECRETARÍA" y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de convenios de coordinación en los que se establece el monto específico y destino de las aportaciones, así como las obligaciones que asumen "LAS PARTES" para dar cabal cumplimiento a los programas, servicios y estrategias que en el marco del SNE se implementan en cada entidad federativa.

#### DECLARACIONES

- I. La "SECRETARÍA" declara que:
  - I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 90 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción XVII y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 537, 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
    - A) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento;
    - B) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos que faciliten el acceso a oportunidades de empleo para personas en situación vulnerable;
    - C) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
    - D) Proponer la celebración de convenios en materia de empleo, entre la Federación y las entidades federativas, y

- E) Orientar a las *Personas Buscadoras de Empleo* hacia los *Puestos de Trabajo*, con base en su formación y aptitudes.
- I.2. Los recursos económicos que le permitan cumplir las obligaciones establecidas en el presente *Convenio de Coordinación*, provendrán de los que le sean aprobados anualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para el Ejercicio Fiscal 2026.
- I.3. Marath Baruch Bolaños López, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 4, fracción III, y 5, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
- I.4. Quiahuitl Chávez Domínguez, Subsecretaria de Empleo y Productividad Laboral, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción II, y 6, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
- I.5. Hanzel Homero Alvízar Bañuelos, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, asiste en la suscripción del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción III, y 7, fracciones XIV y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
- I.6. Claudio Frausto Lara, Titular de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, asiste en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso a), 8, 9, fracciones I y XV, y 15, fracciones I, V, VI, VII, y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023, y con el artículo Único, fracción II, inciso a), del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2023.
- I.7. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número 1968, colonia Los Alpes, demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México.
- II. **El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:**
- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1°, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- II.2. Jesús Pablo Lemus Navarro, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, tiene plenas facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 y 50, fracciones XVIII, XIX y XXVIII, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 y 4, numeral 1, fracciones, I, II, XI y XIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 05 de diciembre de 2018.
- II.3. El Titular de la Secretaría General de Gobierno, el Secretario de la Hacienda Pública, el Coordinador General Estratégico de Crecimiento y Desarrollo Económico y el Secretario del Trabajo y Previsión Social, así como el Director General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto en los artículos 46 y 49 de la Constitución del Estado de Jalisco; 3 numeral 1 fracción I, 5, numeral 1, fracciones II y XVI, 7 numeral 1 fracciones II y III, 11 numerales 1 y 2 fracción III, 14, 15, numeral 1, fracciones I, III, VI y XVIII, 16, numeral 1, fracciones I, II y XVIII, 17, numeral 1, fracciones I, XI y L, 18, numeral 1, fracciones VII, XXVII y XLI, 32, numeral 1, fracciones I, IV y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 05 de diciembre de 2018".
- II.4. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, es una dependencia integrante de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los artículos 3, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, y 32, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- II.5. Para el estudio y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social cuenta, entre otras Unidades Administrativas, con la Dirección General del Servicio Nacional

de Empleo Jalisco, de conformidad con el Reglamento Interno de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco en su capítulo VI, artículos 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 21 de mayo de 2019.

- II.6. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, operará la Oficina del Servicio Nacional de Empleo OSNE, por conducto de su Dirección General y sus Unidades Administrativas Regionales del Trabajo en los Municipios y Regiones del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 4º, fracción VIII, y 44, del Reglamento Interno de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, cuyas atribuciones y obligaciones se estipulan en los artículos 45, 46, 47, 48, 49 y 50, del Reglamento de referencia.
  - II.7. Los recursos económicos que le permitan cumplir las obligaciones establecidas en el presente *Convenio de Coordinación*, provendrán de los que le sean aprobados anualmente por Secretaría de la Hacienda Pública, los cuales son administrados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco.
  - II.8. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que tiene su domicilio en Palacio de Gobierno, avenida Ramón Corona, número 31, colonia centro, código postal 44100, en Guadalajara, Jalisco
- III. "LAS PARTES" declaran que:
- III.1. Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, así como las Reglas, los lineamientos y manuales que ha emitido la "SECRETARÍA", para la operación del PAE.
  - III.2. Para efectos del presente *Convenio de Coordinación*, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las *Reglas*, mismos que se resaltarán en letras cursivas, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen "LAS PARTES", con el fin de operar el PAE en el Estado de Jalisco, en el marco de las facultades concurrentes que, en materia de promoción de empleos y colocación de trabajadores les confieren las disposiciones jurídicas federales y locales.

**SEGUNDA.** - OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". La "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de conformidad con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, *Reglas*, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas de carácter federal y estatal, aplicables a la operación del PAE (en adelante *Normatividad*).
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del PAE.
5. Evaluar la operación de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, que para efectos del presente *Convenio de Coordinación* se denominará Oficina del Servicio Nacional de Empleo de Jalisco (OSNE) y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir el PAE con la finalidad de acercar alternativas de empleo para las *Personas Buscadoras de Empleo* con las *Instancias Empleadoras* que solicitan la intermediación de la OSNE.
7. Priorizar la atención a personas que enfrentan barreras de acceso al empleo.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación del PAE, se organicen.

**TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA".** La "SECRETARÍA", por conducto de la USNE, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la *Normatividad* de carácter federal aplicable al PAE y proporcionar asesoría, asistencia técnica, capacitación y/o profesionalización al personal que participe en su ejecución, en particular, a las *Personas Funcionarias del SNE* adscritas a la OSNE.
2. Dar a conocer la estructura organizacional de la OSNE que se requiera para implementar la operación del PAE.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales que se indican en la cláusula **QUINTA** del presente *Convenio de Coordinación*, conforme a la *Normatividad* federal, con el propósito de llevar a cabo su aplicación en la entidad federativa.
4. Dar acceso a la OSNE a sus Sistemas informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE.
5. Proporcionar a la OSNE, en coordinación con las unidades administrativas facultadas y conforme a la disponibilidad presupuestal, los recursos tecnológicos necesarios para su operación, tales como servicios de internet, correo electrónico, red de voz y datos, equipos de cómputo para el personal, y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o personas adultas mayores.
6. Impulsar la capacitación y/o profesionalización del personal adscrito a la OSNE que participe en la ejecución del PAE, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Dar seguimiento a la operación del PAE, para verificar su estricto apego a la *Normatividad* aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover la implementación de las acciones de *Contraloría Social* que resulten aplicables conforme a los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la SABG, y demás *Normatividad* en la materia.
9. Encauzar para atención de la OSNE, las peticiones ciudadanas que, en materia de empleo u ocupación productiva, se presenten ante la "SECRETARÍA", cuando así corresponda.
10. Evaluar el desempeño de la OSNE, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución del PAE.
11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la OSNE se apegue a éstas y se coadyuve a transparentar la operación del PAE.
12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la ejecución del PAE en la OSNE, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
13. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", de la SABG del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

**CUARTA. - OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".** El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

1. Operar en la entidad federativa el PAE, para ello deberá:
  - A) Disponer de una estructura organizacional en la Oficina del Servicio Nacional de Empleo de Jalisco (OSNE), con base en el modelo que le dé a conocer la "SECRETARÍA", a través de la USNE.
  - B) Proporcionar espacios físicos de uso exclusivo de la Oficina del Servicio Nacional de Empleo de Jalisco (OSNE), que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad, necesarias para la atención de las *Personas Buscadoras de Empleo* y las *Instancias Empleadoras*, incluidas personas con discapacidad y adultas mayores; en esos espacios se desarrollarán de manera eficiente las actividades de intermediación laboral y movilidad laboral descritas en las *Reglas*; Centros de Evaluación de Habilidades (Valpar), y para el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación del PAE.
  - C) Designar a una persona servidora pública de tiempo completo, con jerarquía mayor o igual a Director de Área, como Titular de la Oficina del Servicio Nacional de Empleo de Jalisco (OSNE) quien deberá tener facultades para conducir el funcionamiento de dicha oficina; administrar los recursos que en el marco del presente *Convenio de Coordinación* destinen "LAS PARTES",

realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel y gestionar los recursos necesarios para el funcionamiento de la Oficina del Servicio Nacional de Empleo de Jalisco (OSNE).

- D) Designar de manera oficial, a través de la persona Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Jalisco: i) a la persona Titular de la OSNE; ii) a la persona Titular del área administrativa de la OSNE, y iii) a una persona servidora pública del área administrativa de la OSNE, quienes serán responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos referidos en la Cláusula QUINTA, destinados a la operación del PAE en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en los LINEAMIENTOS PARA ADMINISTRAR EL PRESUPUESTO DE LOS PROGRAMAS DE SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO (LAPPSNE).
2. Asignar recursos para el funcionamiento exclusivo de la OSNE, que incluyan:
- A) Contratar personal que labore de tiempo completo y exclusivamente en y para la OSNE, a fin de llevar a cabo las actividades relativas a la operación del PAE, conforme lo establecen las Reglas, incluidas las de carácter técnico, operativo y administrativo que complementen lo anterior.
- Las contrataciones de las *Personas Funcionarias del SNE* que se realicen con cargo a los recursos consignados en la Cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, deberán cumplir con las disposiciones emitidas por la USNE en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el contrato a utilizar será bajo el Régimen de Sueldos y Salarios o el de Sueldos Asimilados a Salarios, podrá ser por tiempo indeterminado o determinado y deberá incluir, al menos, asistencia médica como un concepto de Seguridad Social; las condiciones del contrato serán establecidas por el "GOBIERNO DEL ESTADO" quien asume la responsabilidad total de las obligaciones que se deriven del mismo.
- B) Dotar a la OSNE de presupuesto para: viáticos, pasajes, servicio telefónico, combustible, arrendamiento de inmuebles, material y útiles de oficina, luz; material de consumo informático, instalación de redes informáticas, gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local, y acciones relativas a la realización de campañas de difusión.
- C) Asignar mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario y, en su caso, los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que la "SECRETARÍA" proporcione a la OSNE en comodato o cesión de derechos de uso.
- D) Dotar a todas las áreas de la OSNE en la entidad federativa, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas de información que le proporcione la "SECRETARÍA", así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la "SECRETARÍA", por conducto de la USNE.
- E) Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE en la entidad federativa, para verificar la estricta aplicación de la *Normatividad* y, en su caso, solicitar la intervención de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.
3. Asignar recursos destinados a la realización de *Ferías de Empleo* en la entidad federativa.
4. Mantener adscritos para uso de la OSNE, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral 2, inciso C), de la presente cláusula, así como aquellos que la "SECRETARÍA" proporcione a la OSNE, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso, estos últimos se someterán al proceso normativo vigente de desincorporación de bienes.
5. Elaborar diagnósticos locales que identifiquen y valoren, posibles alianzas con dependencias públicas y otras organizaciones relacionadas con la intermediación laboral y capacitación para la empleabilidad, así como promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas del SNE, siempre que esto no comprometa la aportación de recursos federales, y una vez cumplida la *Normatividad* y previa autorización de la persona Titular de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, incrementen la cobertura del PAE.

En este caso, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá garantizar, que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la *Normatividad* aplicable.

6. Vincular a la OSNE con dependencias de desarrollo económico que faciliten la coordinación con las *Instancias Empleadoras*, inversionistas y organismos empresariales, que aporten información sobre los *Puestos de Trabajo*, así como con instituciones de educación técnica y formación profesional, para que registren en el Portal del Empleo a las personas egresadas, a fin de incorporarlas a un empleo y, por otra parte, identificar aquellas que cuenten con instalaciones y recursos humanos para impartir cursos de capacitación, en el marco de los *Programas Complementarios del PAE*.
7. Por conducto de la OSNE se obliga a:
- A) Operar el PAE de conformidad con la *Normatividad* aplicable.
  - B) Destinar los recursos consignados en las cláusulas **TERCERA**, numeral 5, y **QUINTA** del presente *Convenio de Coordinación*, única y exclusivamente a la operación del PAE, con estricto apego a la *Normatividad* aplicable.
  - C) Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE conforme a la *Normatividad* aplicable, así como, atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.
  - D) Notificar a la USNE los movimientos del personal que labora en la OSNE y registrarlos en el Sistema de información que al efecto ponga a disposición la USNE.
  - E) Profesionalizar mediante acciones de capacitación y actualización al personal adscrito a la OSNE, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la USNE.
  - F) Comprobar e informar a la "**SECRETARÍA**", a través de la USNE, el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la TESOFE los montos ministrados no ejercidos, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la *Normatividad* aplicable.
  - G) Utilizar como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE, los Sistemas que la "**SECRETARÍA**" determine por conducto de la USNE y asegurarse que la información registrada sea fidedigna.
  - H) Garantizar la infraestructura informática necesaria para llevar a cabo el registro de información en los Sistemas que al efecto ponga a disposición la USNE.
  - I) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de *Datos Personales*, en su carácter de responsable del uso y manejo de la información disponible en los Sistemas que la "**SECRETARÍA**" pone a disposición de la OSNE.
  - J) Aplicar los procedimientos establecidos por la USNE en materia de control de usuarios y accesos a los Sistemas de información.
  - K) Difundir y promover entre la población de la entidad federativa, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la "**SECRETARÍA**".
  - L) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
  - M) Implementar acciones de *Contraloría Social*, conforme a los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social y los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la SABG.
  - N) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la "**SECRETARÍA**", por conducto de la USNE.
  - O) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de blindaje electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.
  - P) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultas mayores, y en su caso, la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.
  - Q) Impulsar entre las *Instancias Empleadoras* la contratación de personas extranjeras y asesorarles en la obtención de la CIE, ante el INM.
  - R) Coadyuvar en coordinación con la USNE, al proceso de registro, supervisión y seguimiento a la operación de agencias privadas en la entidad federativa.
  - S) Cumplir con las disposiciones federales en materia de archivos y control documental difundidas por conducto de la USNE, y las estatales que correspondan según el origen de los recursos, así como aquellas relacionadas con la protección de *Datos Personales*.

- T) Informar sobre el ejercicio de los recursos de origen estatal considerados en la cláusula SEXTA, así como el cierre de los mismos.
- U) Observar las medidas y/o lineamientos federales, en materia de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), incluyendo la designación de enlaces informáticos y los movimientos que se deriven.
- V) Cumplir con los lineamientos relativos a los temas administrativos que se deban reportar a la USNE.

**QUINTA.** - APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la ejecución del PAE en la entidad federativa, la "SECRETARÍA" destina la cantidad de \$9'388,787.33 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 33/100 M.N.), proveniente del Presupuesto Aprobado al PAE durante el Ejercicio Fiscal 2026, en el capítulo de gasto "4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS", partida "43401 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos". Estos recursos deberán utilizarse en Acciones de "Consejeros Laborales" y "Ferias de Empleo".

El "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la OSNE, será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la *Normatividad* federal aplicable.

La ministración de recursos se llevará a cabo por medio del Sistema de Contabilidad y Presupuesto y del Sistema Integral de Administración Financiera Federal de la SHCP, con base en las SR que la OSNE presente a la USNE, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado. Ésta se realizará conforme a lo establecido en los LAPPSNE.

El ejercicio de los recursos se llevará a cabo mediante la utilización de medios electrónicos o de manera excepcional, por medio de cheques por parte de las OSNE.

#### A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos indicados en esta cláusula deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la USNE.

#### B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme lo establecen las reglas de operación en su numeral 4.3, y para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos antes señalados, a partir del segundo trimestre de cada año, la "SECRETARÍA", por conducto de la USNE, podrá iniciar el monitoreo de su ejercicio, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte, hacia aquellas OSNE con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARÍA" y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. La "SECRETARÍA", a través de la USNE, dará a conocer al "GOBIERNO DEL ESTADO" dichos ajustes mediante escrito oficial dirigido a la Persona Titular de la OSNE.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la ministración de recursos señalados en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la "SECRETARÍA", por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del Ejercicio Fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la SHCP, o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, esto no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la "SECRETARÍA", ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la "SECRETARÍA", a través de la USNE, lo hará del conocimiento del "GOBIERNO DEL ESTADO", mediante escrito oficial dirigido a la Persona Titular de la OSNE, junto con los ajustes que apliquen.

**SEXTA.** - APORTACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Para garantizar la ejecución del PAE y los *Programas Complementarios* a que se alude en las *Reglas*, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. La cantidad de \$28'790,492.00 (VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), para el funcionamiento y administración de la OSNE, monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA, del presente instrumento y;
2. La cantidad de \$ 4'250,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para el fortalecimiento de la OSNE a fin de potenciar y ampliar la cobertura del PAE y los *Programas Complementarios* en la atención a personas buscadoras de trabajo y Empleadores.

Los recursos señalados en el numeral 2, deberán ejercerse conforme a los montos y calendarios que al efecto acuerde la USNE con el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la persona a cargo de la OSNE, de acuerdo al artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, fracciones XIX y XXVII, que refieren a la competencia de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, para realizar transferencias a las dependencias, de conformidad a los presupuestos aprobados a las dependencias en el presupuesto de egresos del Estado de Jalisco, así como coadyuvar en el control de los presupuestos de programas descentralizados de la federación al "GOBIERNO DEL ESTADO".

#### A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos señalados deben distribuirse y registrarse conforme a la programación anual calendarizada de metas y presupuesto que al efecto se acuerde y formalice con la USNE.

#### B) EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a transferir a la OSNE y/o a ejercer oportunamente en beneficio de ésta, los recursos estatales convenidos en la presente cláusula y a supervisar que los aplique en los tiempos y montos que para el efecto acordó con la "SECRETARÍA". Los recursos estatales calendarizados deberán estar ejercidos al 100% al mes de diciembre de 2026 en los apartados programados.

El ejercicio de recursos estatales que el "GOBIERNO DEL ESTADO" realice a favor o por conducto de la OSNE en los apartados señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA", contra los documentos y/o formatos remitidos por vía electrónica a la USNE, que amparen las erogaciones realizadas.

El procedimiento para la comprobación de las aportaciones de la presente cláusula se detalla en los LAPPNE (LINEAMIENTOS PARA ADMINISTRAR EL PRESUPUESTO DE LOS PROGRAMAS DE SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO).

**SÉPTIMA. - GRATUIDAD DEL PAE.** Los Apoyos a la población objetivo se proporcionan de manera gratuita, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida en las Reglas, por lo que no deberá cobrarse cantidad alguna, ya sea en dinero o en especie, ni imponer obligación alguna o la realización de servicios personales, ni condiciones de carácter electoral o político.

**OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN.** El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por "LAS PARTES" se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la USNE suspenderá el registro de *Acciones de Apoyo al Empleo* y/o la gestión para ministrar recursos a la OSNE de manera inmediata.

**NOVENA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

**DÉCIMA. - DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES.** Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación* quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley General de Archivos y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

**DÉCIMO PRIMERA. - SEGUIMIENTO.** La "SECRETARÍA", a través de la USNE y el "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, será responsable de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento, y en su caso, adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

**DÉCIMO SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN Y CONTROL.** La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la "SECRETARÍA", por conducto de la USNE, dará seguimiento a la operación del PAE en la entidad federativa, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la *Normatividad* aplicable, y para tal efecto, solicitará a la OSNE la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de

- Control en "SECRETARÍA", a la SABG y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que corresponda conforme a la *Normatividad* aplicable.
2. El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las Instancias de Fiscalización y Control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
  3. El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al PAE, para lo cual la "SECRETARÍA", a través de la unidad administrativa facultada para ello, establecerá la coordinación necesaria.

**DÉCIMO TERCERA.** - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y, de ningún modo, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el "GOBIERNO DEL ESTADO" con recursos asignados por la "SECRETARÍA", no serán clasificados como trabajadores de esta última.

**DÉCIMO CUARTA.** - TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La "SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en los artículos 28, fracción I, inciso (n), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026; 65 y 66, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, difundirá las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este Convenio de Coordinación, incluyendo sus avances físico-financieros. El "GOBIERNO DEL ESTADO" por su parte, se obliga a publicar al interior de la entidad federativa dicha información, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 fracciones VI incisos a) y b) y XIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DÉCIMO QUINTA.** - CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" manifiestan que darán cumplimiento respecto a la confidencialidad de la información, así como al tratamiento de *Datos Personales* que se generen en la OSNE con motivo de la operación del PAE, respectivamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 y 25, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y en términos de lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 5, 30 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DÉCIMO SEXTA.** - DIFUSIÓN. "LAS PARTES" se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, a que la publicidad que adquieran para la difusión del PAE, incluya clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**DÉCIMO SÉPTIMA.** - VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2026, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente Ejercicio Fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y SEXTA, respecto a la disponibilidad presupuestaria, y siempre que esa continuidad no se oponga, ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el "CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO..." que suscribieron "LAS PARTES" el 28 de febrero de 2025, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio del mismo año y en el Periódico Oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO" el 22 de noviembre de 2025.

**DÉCIMO OCTAVA.** - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento jurídico podrá terminarse con antelación a su vencimiento, siempre que medie escrito de aviso por parte de la "SECRETARÍA", por conducto de la persona Titular de la USNE, o por el "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la persona Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Jalisco, comunicando los motivos que la originan, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efecto la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las *Acciones de Apoyo al Empleo* del PAE que hayan sido iniciadas deberán ser concluidas y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a emitir un informe a la "SECRETARÍA", en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.

**DÉCIMO NOVENA.** - INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la *Normatividad* para la ejecución del PAE.

**VIGÉSIMA.** - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento, buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquiera otra causa, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIGÉSIMO PRIMERA.** - PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36, de la Ley de Planeación, el presente documento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación; por su parte, de acuerdo con el artículo 8, fracción VI, de la Ley del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", también deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y efectos legales del presente *Convenio de Coordinación*, lo firman de conformidad en seis tantos, a los 25 días del mes de Febrero de 2026.

POR LA "SECRETARÍA"

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ  
SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN  
SOCIAL

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
DE JALISCO

QUIAHUITL CHÁVEZ DOMÍNGUEZ  
SUBSECRETARIA DE EMPLEO Y  
PRODUCTIVIDAD LABORAL

SALVADOR ZAMORA ZAMORA  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

HANZEL HOMERO ALVIZAR BAÑUELOS  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

LUIS GARCÍA SOTELO  
SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA

CLAUDIO FRAUSTO LARA  
JEFE DE LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL  
DE EMPLEO

JOSE MAURO GARZA MARÍN  
COORDINADOR GENERAL ESTRATÉGICO DE  
CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO

GOBIERNO FEDERAL  
PODER EJECUTIVO  
Secretaría de la Hacienda  
Pública

**REVISADO**  
PROCURADURÍA FISCAL  
DEL ESTADO



**RICARDO BARBOSA ASCENSIO**  
**SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN**  
**SOCIAL**

**RODRIGO GABRIEL ARIAS SALLES**  
**DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL**  
**DE EMPLEO JALISCO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE *PAE*, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, SUSCRITO EL DÍA 25 DEL MES DE FEBRERO DE 2026.